ORDENANZA Nº 1102

VISTO:

La Ley Provincial Nº 7042 del 23/06/2000, mediante la cual se prorroga el Pacto Provincial para el Saneamiento Paz Social; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Pacto, por el período Diciembre/99 a Junio/00, fue suscripto con fecha 13/01/2000 entre esta Municipalidad y el Poder Ejecutivo Provincial, aprobado por Ordenanza N° 1050 y ratificado por esta Intervención Municipal a través de la Ordenanza N° 1088;

Que el mismo tiene por objeto acordar la realización de acciones tendientes a reordenar y sanear las finanzas del estado municipal, con el propósito de garantizar la Paz Social en el mismo y sentar las bases para su desarrollo y crecimiento;

Que, en virtud de los objetivos señalados, es procedente disponer la adhesión a la prorroga dispuesta por la mencionada norma provincial, como así también la cesión de los fondos pertinentes a favor del Superior Gobierno de la Provincia, para cubrir la totalidad de los montos que se otorguen a esta Municipalidad, en el marco del referido Pacto;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial Nº 7042 del 23/06/2000, por la cual se prorroga el Pacto Provincial para el Saneamiento y Paz Social.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CEDESE a favor del Superior Gobierno de la Provincia los montos necesarios de la Coparticipación de Impuestos (Ley Provincial Nº 6316) Fondo de Desarrollo del Interior (Ley Provincial Nº 6651 y modificatorias) y/o cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con destino a la amortización de la totalidad de los montos que se otorguen a esta Municipalidad por aplicación del referido Pacto Provincial.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener los montos necesarios de la Coparticipación de Impuestos (Ley Provincial Nº 6316) Fondo de Desarrollo del Interior (Ley Provincial Nº 6651 y modificatorias) y/o cualquier otro recurso de libre disponibilidad, para los servicios de amortización de los montos que se otorguen a esta Municipalidad por aplicación del referido Pacto Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.